



RESOLUCION No. 2987 - - - - DE 2016

"CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS PARA LOS PROYECTOS DE VIVIENDA A DESARROLLARSE EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, CORRESPONDIENTE A LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A LA TRANSFERENCIA DE UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA EN LAS MODALIDADES DE VIVIENDA NUEVA, CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO URBANO Y VIVIENDA RURAL OTORGADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 51 prescribe "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de Interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1537 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2088 de 2012 "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés social prioritario destinados a las familias menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda.

Que existe la posibilidad que la Administración Departamental adelante proyectos de vivienda de interés prioritario a desarrollarse en los municipios del departamento de Arauca, correspondiente a las modalidades de vivienda nueva, construcción en sitio propio urbano y vivienda rural.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



RESOLUCION No. 2987 - - - -
DE 2016

Que los programas de vivienda de Interés prioritario a desarrollarse en los municipios del Departamento de Arauca, correspondiente a la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en las modalidades de vivienda nueva, mejoramiento de vivienda urbano, construcción en sitio propio urbano y vivienda rural, pretenden reducir el déficit cuantitativo de vivienda de conformidad a lo consignado en el Plan de Desarrollo "HUMANIZANDO EL DESARROLLO".

Que el gobernador de Arauca mediante Ordenanza N° 017 de 2012, "Por la cual se adopta la Política de vivienda de interés social prioritario y social en el departamento de Arauca Vivienda Digna", está facultado por la Honorable Asamblea Departamental de Arauca para otorgar subsidios familiares de vivienda.

Que mediante Resolución No. 0494 de 2013, "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo para el Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda en el marco de la política pública de vivienda de interés Social prioritaria y social en el Departamento de Arauca", ampara los procedimientos para el goce efectivo del subsidio familiar de vivienda.

Que mediante ordenanza No. 017 de 2013, se modifica la política de vivienda de interés social prioritario y social en el Departamento de Arauca y se dicta otras disposiciones.

Que mediante artículo cuarto de la Ordenanza No. 017 de 2013, se crea el subsidio familiar de vivienda en especie del Departamento de Arauca, con el fin de atender la problemática del Departamento y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia, complementariedad y solidaridad de la función pública.

Que dentro del artículo quinto de la ya citada Ordenanza se establece el subsidio familiar de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés prioritaria o el predio al beneficiario.

Que mediante artículo 53 de la resolución No. 590 de 2014 "por medio de la cual se adicionan los artículos 53, 54, 55, 56, 57 y 58 al reglamento operativo resolución No. 0494 de 2013 para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda en el marco de la

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



RESOLUCION No. **2987** - DE 2016

Política Pública de Vivienda de Interés Social Prioritaria y Social en el Departamento de Arauca" habilita al Departamento de Arauca para que los subsidios familiares de vivienda objeto de aceptación de renunciaciones y girados al operador sean reasignados a nuevos hogares que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7 del reglamento operativo.

Que para efectos de algunos proyectos, se tomará como lineamiento para la postulación, calificación, asignación y legalización del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental las directrices impartidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Agricultura a través de la Gerencia de Vivienda del Banco Agrario de Colombia, en consideración al tipo de proyecto que oferte la entidad Territorial.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a los hogares interesados en obtener un subsidio familiar de vivienda en especie, equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en las modalidades de vivienda nueva, construcción en sitio propio urbano y rural otorgados por la Gobernación de Arauca, para la entrega del formulario de inscripción con la documentación requerida para conformar el listado de beneficiarios para subsidio de vivienda en el proyecto Villas del Castillo, Construcción en sitio propio Disperso Urbano y Rural, Subsidios que están por asignarse y otros fueron asignados algunos hogares que presentaron renuncia voluntaria y les fue aceptada mediante acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Los hogares a postularse deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener conformado un hogar de dos (2) o más personas.
2. Contar con ingresos no superiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, provenientes de una actividad formal, informal o independiente.
3. No ser propietarios de ninguna vivienda urbana o rural en ninguna parte del territorio nacional para la modalidad de vivienda nueva.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



RESOLUCION No. 2987 - DE 2018

4. Para construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda no pueden tener ninguno del núcleo familiar otra propiedad diferente a la que se están postulando.
5. Para el lleno de los requisitos el Jefe de hogar debe estar Sisbenizado.
6. Para el lleno de los requisitos el Jefe de Hogar debe estar Sisbenizado, si es población indígena, víctima y afrocolombiano no se exige el requisito de puntaje del Sisben.
7. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda Departamental que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en el cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias o atentados terroristas.

ARTICULO TERCERO: La inscripción de los hogares objeto de la convocatoria se realizará mediante diligenciamiento y la entrega de la siguiente documentación:

VIVIENDA NUEVA GRATUITA

1. Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por los miembros que conforman el hogar, con su información socioeconómica, indicación del jefe del hogar postulante y de la persona que siendo parte del hogar, lo reemplazará si renunciare o falleciere y, mención de la Caja de Compensación Familiar y Fondo de Cesantías a los cuales se encuentren afiliados al momento de postular, si fuere del caso.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los miembros del hogar mayores de edad, si la cédula se encuentra en trámite se deberá presentar fotocopia de la contraseña vigente, fotocopia del registro civil de nacimiento para los menores de 7 años y fotocopia ampliada de la tarjeta de identidad de los miembros del hogar menores de edad mayores de 7 años y menores de 18 años. Estos documentos legibles.
3. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso.
4. Carta de Residente, a excepción de la población víctima.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



RESOLUCION No. **2987** - DE-2046

5. Para los trabajadores formales el ingreso deberá acreditar mediante certificado laboral original, en los casos de integrantes independientes o actividad laboral no formal deberá acreditar los ingresos con certificación original expedida por un contador público adjuntando fotocopia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes.
6. Para los Afiliados a Cajas de Compensación Familiar: certificado de ingresos de la empresa en donde labora.
7. Si son afrocolombianos, indígenas, madre comunitaria ICBF, deberá acreditar tal calidad mediante certificación de las entidades competentes según sea el caso.

Parágrafo 1. Las personas postulantes como victimas deben estar incluidas en la base de datos del Registro único de Victimas (RUV).

Parágrafo 2. Para el lleno de los requisitos el Jefe de Hogar debe estar sisbenizado, si es población indígena, víctima y afrocolombiano no se exige el requisito del puntaje del sisben.

Parágrafo 3. Para la población víctima, podrán postularse personas que hayan sido beneficiarias del SFVD, siempre y cuando acrediten que la situación de desplazamiento por la violencia, fue posterior a la adjudicación del primer subsidio, por un concepto distinto al de desplazamiento forzado.

Parágrafo 4. Se entiende que con la presentación y firma del formulario de postulación el hogar queda sujeto a la verificación de la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO URBANO

1. Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por los miembros que conforman el hogar, con su información socioeconómica, indicación del jefe del hogar postulante y de la persona que siendo parte del hogar, lo reemplazará si renunciare o falleciere y, mención de la Caja de Compensación Familiar y Fondo de Cesantías a los cuales se encuentren afiliados al momento de postular, si fuere del caso.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



RESOLUCION No. 2987 - DE 2016

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los miembros del hogar mayores de edad, si la cédula se encuentra en trámite se deberá presentar fotocopia de la contraseña vigente, fotocopia del registro civil de nacimiento para los menores de 7 años y fotocopia de la tarjeta de identidad de los miembros del hogar menores de edad mayores de 7 años y menores de 18 años. Estos documentos legibles.
3. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso.
4. Carta de residente, a excepción de la población víctima.
5. Para los trabajadores formales el ingreso deberá acreditar mediante certificado laboral original, en los casos de integrantes independientes o actividad laboral no formal deberá acreditar los ingresos con certificación original expedida por un contador público adjuntando fotocopia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes.
6. Para los Afiliados a Cajas de Compensación Familiar: certificado de ingresos de la empresa en donde labora.
7. Si es afrocolombiano, indígena, madre comunitaria ICBF, deberá acreditar mediante certificación de las entidades competentes sea el caso.
8. Fotocopia de la escritura pública del inmueble con su respectivo certificado de tradición y libertad en el que conste la propiedad de al menos uno de los miembros del hogar, con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
9. Fotocopia de disponibilidad de servicios (energía, agua y alcantarillado)
10. Certificado de paz y salvo del impuesto predial del bien a postularse.

Parágrafo 1. Las personas postulantes como víctimas deben estar incluidas en la base de datos del Registro único de Víctimas (RUV).

Parágrafo 2. Para el lleno de los requisitos el Jefe de Hogar debe estar Sisbenizado, si es población indígena, víctima y afrocolombiano no se exige el requisito del puntaje del Sisben.

Parágrafo 3. Para la población víctima, podrán postularse personas que hayan sido beneficiarias del SFVD, siempre y cuando acrediten que la situación de desplazamiento por la violencia, fue posterior a la adjudicación del primer subsidio, por un concepto distinto al de desplazamiento forzado.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



RESOLUCION No. 2987 DE 2016 -

Parágrafo 4. Los resguardos indígenas y las comunidades negras podrán acreditar la propiedad colectiva conforme las condiciones determinadas en el marco legal que los regula.

Parágrafo 5. Se entiende que con la presentación y firma del formulario de postulación el hogar queda sujeto a la verificación de la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

VIVIENDA RURAL

1. Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por los miembros que conforman el hogar, con su información socioeconómica, indicación del jefe del hogar postulante y de la persona que siendo parte del hogar, lo reemplazará si renunciare o falleciere y, mención de la Caja de Compensación Familiar y Fondo de Cesantías a los cuales se encuentren afiliados al momento de postular, si fuere del caso.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los miembros del hogar mayores de edad, si la cédula se encuentra en trámite se deberá presentar fotocopia de la contraseña vigente, fotocopia del registro civil de nacimiento para los menores de 7 años y fotocopia de la tarjeta de identidad de los miembros del hogar menores de edad mayores de 7 años y menores de 18 años. Estos documentos legibles.
3. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso.
4. Fotocopia de la escritura pública del inmueble con su respectivo certificado de tradición y libertad en el que conste la propiedad de al menos uno de los miembros del hogar, con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.

Parágrafo 1. Las personas postulantes como víctimas deben estar incluidas en la base de datos del Registro único de Víctimas (RUV).

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



RESOLUCION No. 2987 - DE 2016

Parágrafo 2. Para el lleno de los requisitos el Jefe de Hogar debe estar Sisbenizado, si es población indígena, víctima y afro colombiano no se exige el requisito del puntaje del Sisben.

Parágrafo 3. Para la población víctima, podrán postularse personas que hayan sido beneficiarias del SFVD, siempre y cuando acrediten que la situación de desplazamiento por la violencia, fue posterior a la adjudicación del primer subsidio, por un concepto distinto al de desplazamiento forzado.

Parágrafo 4. Para la postulación de SFVD en suelo rural, ante la falta del título de propiedad (Original del Certificado de Tradición y Libertad, donde conste que la vivienda es propiedad de uno o varios miembros del hogar postulado y que esté libre de limitaciones al dominio, condiciones resolutorias, embargos y gravámenes), se anexara prueba sumaria de la posesión regular, ésta se demostrará con la inscripción de la declaración de posesión regular en el folio de matrícula del inmueble. Igualmente se admitirá como prueba sumaria de la posesión, la declaración juramentada que se entiende prestada con la firma, en la que el solicitante afirme tener la posesión sana, regular, pacífica e ininterrumpida del predio, lote o terreno durante un periodo igual o superior a cinco (5) años y que no existen procesos pendientes sobre la propiedad o posesión del inmueble iniciados con anterioridad a la fecha de la solicitud.

Parágrafo 5. Los resguardos indígenas y las comunidades negras podrán acreditar la propiedad colectiva conforme las condiciones determinadas en el marco legal que los regula.

Parágrafo 6. Se entiende que con la presentación y firma del formulario de postulación el hogar queda sujeto a la verificación de la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



RESOLUCION No. 2987 - DE 2016

ARTICULO CUARTO: El cronograma establecido para el Desarrollo de la siguiente convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACION RESOLUCION DE APERTURA DE CONVOCATORIA	19 DE OCTUBRE DE 2016 - PAGINA WEB, GOBERNACION DE ARAUCA
INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LOS HOGARES POTENCIALES BENEFICIARIOS	20 DE OCTUBRE DE 2016 HASTA 21 DE OCTUBRE DE 2016, o hasta agotar los cupos establecidos
REVISIÓN DE LA DOCUMENTACION	24 DE OCTUBRE DE 2016 AL 28 DE OCTUBRE DE 2016
PUBLICACION DE HOGARES BENEFICIARIOS	31 DE OCTUBRE DE 2016, Página WEB Gobernación de Arauca

ARTICULO QUINTO: La recepción de solicitudes que trata el artículo tercero de la presente resolución se hará en la oficina de planeación Departamental, ubicada en la calle 20 carrera 21 esq 2do. Piso Edificio Administrativo Gobernación de Arauca, Municipio de Arauca, de lunes a viernes en horario de 8:30 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m. de acuerdo al cronograma que para el efecto se estableció en el artículo anterior.

ARTICULO SEXTO: Una vez surtido el proceso de convocatoria, la Gobernación de Arauca, a través de la Secretaría de Planeación Departamental, verificará cada una de las postulaciones que conforman el registro de postulantes, con base en la información consignada en los formularios de inscripción presentados y en los soportes correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO: Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente en algunos de los proyectos y más de una vez para ingresar a un proyecto, tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes registros; la duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia la eliminación inmediata del hogar.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



RESOLUCION No. 2987 - - - -
DE 2016

ARTICULO OCTAVO: Para la presente Convocatoria se cuenta con los siguientes cupos en los siguientes proyectos:

ITEM	PROYECTO	CIERRE FINANCIERO	CUPOS
1	CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DISPERSO URBANO	GRATUITO	6
3	VIVIENDA NUEVA PROYECTO VILLAS DEL CASTILLO	GRATUITO	4

ITEM	PROYECTO	CIERRE FINANCIERO	CUPOS
2	CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DISPERSO RURAL PARA POBLACION AFRODESCENDIENTES	GRATUITO	2

ARTICULO NOVENO: La Gobernación de Arauca no asume compromiso alguno frente a los inscritos que cumplieron con los requisitos y que no llegasen a ser beneficiarios del subsidio, ni con aquellos que no fueron admitidos.

ARTICULO DECIMO: La Gobernación de Arauca establece el valor de los subsidios familiares en especie para los hogares beneficiarios de los proyectos de la siguiente manera:

ITEM	PROYECTO	VR SUBSIDIO
1	CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DISPERSO URBANO	\$ 32.144.561,36
3	VIVIENDA NUEVA PROYECTO VILLAS DEL CASTILLO	\$ 44.598.324,02

ITEM	PROYECTO	VR SUBSIDIO
2	CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DISPERSO RURAL PARA POBLACION AFRODESCENDIENTES	\$ 23.696.393,38

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



RESOLUCION No. 2987 - DE 2016

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Arauca a los, **18 OCT 2016**


RICARDO ALVARADO BESTENE Res. #2980
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: José Alí Domínguez M – Secretario de Planeación Departamental. *Res. D.O. 907 2016-10-15*

Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez – Coordinadora Oficina Jurídica *Norma Cecilia Cabrera Pérez*

Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora de Despacho *Luz Viviana Pérez Santos*

Elaboró: María E. Valderrama - Apoyo SEPLAD *María E. Valderrama*
Marleny Manosalva – Profesional Universitario.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca– Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.